



SANTIAGO, 19 MARZO 2024

EXENTO Nº 125

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y ANEXO ENTRE LA
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
MINISTERIO DE HACIENDA, CELULOSA ARAUCO Y
CONSTITUCIÓN S.A. Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RÁNQUIL

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.444, que “Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe”; el Decreto Exento Nº 34, de 10 de febrero de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Exento Nº 152 de 16 de mayo del 2023, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la Ley Nº 20.444.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley Nº 20.444, de 2010, se crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que el inciso tercero del artículo 8º de la Ley Nº 20.444 dispone que, previa autorización del Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo, se podrán realizar donaciones para obras de naturaleza privada, siempre que posean un manifiesto interés público o que presten un servicio a la comunidad en general.

3. Que el Ministerio de Hacienda mediante el Decreto Supremo Nº 152, de 16 de mayo del 2023, identificó la obra denominada “30 Módulos de Ampliación de viviendas de emergencia Carrizales (15 metros cuadrados aproximadamente, en base a paneles de madera móvil) 22 módulos instalados, 8 módulos por instalar”, en adelante también como la “Obra”, como obra específica de naturaleza privada habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley Nº 20.444.

4. Que, Celulosa Arauco y Constitución S.A. manifestó su interés en donar las especies necesarias para ejecutar la obra descrita. Razón por la cual se suscribió entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, la Municipalidad de Ránquil y Celulosa Arauco y Constitución S.A. el convenio de ejecución que se aprueba mediante el presente acto administrativo.



DECRETO:

APRUÉBASE el convenio de ejecución y anexo entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Celulosa Arauco y Constitución S.A. y la Ilustre Municipalidad de Ránquil, cuyo texto se transcribe a continuación:

**"CONVENIO DE EJECUCIÓN
ENTRE
CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.,
Y
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL**

En Santiago a 06 de julio del año 2023, **CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.**, R.U.T Nº 93.458.000-1, representada por el Sr. **CHARLES FRANK KIMBER WYLIE**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida El Golf Nº 150, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también denominado el "Donante"; el Ministerio de Hacienda, representado por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría de Hacienda" o "Ministerio"; y, por otra parte, **MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL**, R.U.T Nº 69.150.300-3, representado por alcalde **NICOLÁS ALFONSO TORRES OVALLE**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Nicolás León Nº 521, comuna de Ránquil (en adelante e indistintamente el "Municipio o la "Municipalidad"), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante la "Ley") y su reglamento contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el "Reglamento") el presente convenio de ejecución, en adelante también el "Convenio":

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que tras los incendios que sufrió la zona sur de Chile durante el verano del año 2023, las regiones de Ñuble, Biobío y la Araucanía fueron afectadas por el fuego, destruyéndose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron el centro-sur del país, en razón de lo cual, atendida la gravedad de la situación y magnitud, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 50 de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Ñuble y Biobío, y Nº 51, de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y Biobío, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. Asimismo, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 53, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe a la región de la Araucanía, y Nº 54, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a la región de la Araucanía, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. A su vez, dichas declaraciones de estado de excepción por catástrofe han sido prorrogadas mediante los Decretos Supremos Nºs 84, 85, 105, 106, 126, y 127, de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
3. Los daños de los incendios fueron de tal magnitud que fueron consumidas por el fuego más de 2.500 viviendas de las regiones afectadas.



4. Que el inciso 3º del artículo 8º de la Ley dispone que, previa autorización del Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo, se podrán realizar donaciones para obras de naturaleza privada, siempre que tengan un manifiesto interés público o que presten un servicio a la comunidad en general.
5. Que el Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo Nº 152 de 16 de mayo del 2023 (en adelante el "DS") identificó la obra denominada "30 Módulos de Ampliación de viviendas de emergencia Carrizales (15 metros cuadrados aproximadamente, en base a paneles de madera móvil) 22 módulos instalados, 8 módulos por instalar" en adelante también la "Obra" como obra específica de naturaleza privada habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley.

SEGUNDO: Objeto del Convenio. Las partes acuerdan que, dentro del marco de la Obra, Arauco donará, en virtud del presente Convenio, 8 de los 30 módulos de ampliación de vivienda de emergencias que contempla la Obra, los que se instalarán por la Municipalidad en la comuna de Ránquil, de la Región de Ñuble, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente Convenio.

TERCERO: Beneficiarios de la Obra. Las partes del presente convenio declaran que los beneficiarios de la obra corresponden a vecinos de la comuna de Ránquil.

En este orden de ideas, la Municipalidad de Ránquil hará entrega de los 8 módulos de ampliación objetos del presente convenio, conforme a las necesidades de los habitantes de la comuna.

CUARTO: Tasación de la Obra. Que conforme a lo dispuesto por el DS el monto máximo de la donación considerando los 30 módulos contemplados en la Obra, asciende a \$154.557.200 (ciento cincuenta y cuatro millones, quinientos cincuenta y siete mil doscientos pesos).

No obstante lo anterior, el objeto del presente convenio es la donación de estos 8 módulos de ampliación de vivienda de emergencia, que asciende a la suma total de \$36.461.600.- (treinta y seis millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos pesos).

QUINTO: Especificaciones técnicas de la donación. La donación por parte de Arauco, que da cuenta este Convenio consiste en:

- Entrega de 8 Módulos de Ampliación de viviendas de emergencia Carrizales (15 mt² aprox., en base a paneles de madera móvil) a la Municipalidad en beneficio de vecinos de la comuna de Ránquil.

Las Partes dejan expresa constancia que el presente Convenio tiene por finalidad la colaboración y que el aporte donativo que Arauco realiza a los mencionados Beneficiarios se limita únicamente a lo indicado precedentemente en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 y su Reglamento.

Arauco no asume responsabilidad respecto de hechos y/o actos que sufran terceros con ocasión de la entrega e las especies, ni con ocasión de otros que los beneficiarios dispongan en el marco de la entrega.

Las partes declaran que este apoyo económico tiene como finalidad exclusivamente financiar la Obra de modo que no compromete al Ministerio, ni al Municipio Ránquil a pronunciarse favorablemente respecto a potenciales permisos y/o actividades que dependan de ellas y que pudieren ser de interés de Arauco.

SEXTO: Plazo y forma en que se realizarán los aportes. Las partes dejan constancia que la entrega de los módulos de ampliación, a que se refiere el presente Convenio, se realizará durante los meses de mayo a septiembre de 2023.

SÉPTIMO: Certificados de donación. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento, el Ministerio de Hacienda emitirá al donante el certificado que acredite la donación en especie y su valor una vez efectuado el registro de las especies donadas conforme a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento y la rendición de cuentas conforme lo señalado en artículo 32 del Reglamento.

Para los efectos indicados en el párrafo anterior, el Donante se obliga a poner a disposición del Ministerio de Hacienda, todos los documentos que éstos requieran, en que se acrediten los desembolsos realizados



por el Donante. En específico, deberán acompañar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, copia de la factura, boleta, guía de despacho u otros documentos en que se identifique la o las especies donadas y su valor, establecido de conformidad a lo señalado en el referido artículo 4º de la Ley.

Asimismo, las Partes dejan expresa constancia que Arauco no recibirá contraprestación alguna como consecuencia de la presente Donación.

OCTAVO: Obligaciones De Las Partes. Las partes asumen las siguientes obligaciones:

1. MUNICIPALIDAD DE RANQUIL:

- a) Recibir los módulos de ampliación conforme se indica en la cláusula sexta del presente convenio.
- b) Entregar los módulos de ampliación a los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.
- c) Levantar acta de recepción de los módulos de ampliación con individualización de los beneficiarios (nombre y rut).
- d) Rendir cuenta al Fondo Nacional de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 inciso 1º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento

2. CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.:

- a) Entregar directamente al municipio de Ránquil 8 módulos de ampliación de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta.
- b) Acompañar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, copia de la factura, boleta, guía de despacho u otros documentos en que se identifique la o las especies donadas y su valor, establecido de conformidad a lo señalado en el referido artículo 4º de la Ley.
- c) Enviar a la Municipalidad de Ránquil los antecedentes referidos a las especies donadas; copia de la factura, boleta, guía de despacho u otros documentos en que se identifique la o las especies donadas y su valor, establecido de conformidad a lo señalado en el referido artículo 4º de la Ley.

3. SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

- a) Recibir y verificar la documentación señalada en la cláusula séptima de la empresa Arauco.
- b) Recibir y verificar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Ránquil.
- c) Otorgar certificados de donación a Arauco cuando se encuentren entregadas las especies conforme a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento.
- d) Cerciorarse de la cantidad y estado de las especies donadas al momento de efectuarse la tradición de las mismas a la Municipalidad de Ránquil.

NOVENO: Cumplimiento de la ley. Se deja constancia que el presente Convenio será ejecutado con estricta observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes, especialmente aquellas de derecho público que regulan al Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO: Rendición De Cuentas. En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento, los beneficiarios deberán efectuar una completa rendición de cuentas al Ministerio de Hacienda a través de la Municipalidad, la que deberá incluir a lo menos los comprobantes de las especies comprometidas en la ejecución de la obra específica en cuestión y las actas de entrega correspondientes, junto con la documentación auténtica o la relación y ubicación cuando ésta proceda.



Lo dispuesto anteriormente es sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente.

UNDÉCIMO: Domicilio. Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago.

DUODÉCIMO: Ejemplares y firmas.

El presente convenio se suscribe en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Personería

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Nicolás Alfonso Torres Ovalle** para representar al Municipio de Ránquil consta en el Decreto Nº 2.898 de fecha 29 de junio del año 2021 donde se le nombra alcalde de la comuna de Ránquil.

La personería de don **Charles Frank Kimber Wylie** para representar a Celulosa Arauco y Constitución S.A en esta clase de instrumentos consta en la delegación de poder de fecha 06 de julio de 2023 conforme a escritura pública de fecha 04 de julio del año 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

HEIDI BERNER HERRERA, SUBSECRETARIA DE HACIENDA, NICOLÁS ALFONSO TORRES OVALLE, ALCALDE DE RÁNQUIL, CHARLES FRANK KIMBER WYLIE, CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.”. Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Ránquil.
- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción, Ministerio de Hacienda.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted



HEIDI BERNER HERRERA
Subsecretaria de Hacienda

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Heidi Berner Herrera". To the right of the signature, the name "HEIDI BERNER HERRERA" is printed in a bold, uppercase font. Below that, the text "Subsecretaria de Hacienda" is printed in a smaller, uppercase font.

**CONVENIO DE EJECUCIÓN
ENTRE
CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.,
Y
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL**

En Santiago a 06 de julio del año 2023, **CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.**, R.U.T Nº 93.458.000-1, representada por el Sr. **CHARLES FRANK KIMBER WYLIE**, cédula de identidad Nº [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida El Golf Nº 150, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también denominado el “Donante”; el Ministerio de Hacienda, representado por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda” o “Ministerio”; y, por otra parte, **MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL**, R.U.T Nº 69.150.300-3, representado por alcalde **NICOLÁS ALFONSO TORRES OVALLE**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Nicolás León Nº 521, comuna de Ránquil (en adelante e indistintamente el “Municipio o la “Municipalidad”), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante la “Ley”) y su reglamento contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el “Reglamento”) el presente convenio de ejecución, en adelante también el “Convenio”:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que tras los incendios que sufrió la zona sur de Chile durante el verano del año 2023, las regiones de Ñuble, Biobío y la Araucanía fueron afectadas por el fuego, destruyéndose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron el centro-sur del país, en razón de lo cual, atendida la gravedad de la situación y magnitud, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 50 de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Ñuble y Biobío, y Nº 51, de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y Biobío, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. Asimismo, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 53, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe a la región de la Araucanía, y Nº 54, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a la región de la Araucanía, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. A su vez, dichas declaraciones de estado de excepción por catástrofe han sido prorrogadas mediante los Decretos Supremos Nºs 84, 85, 105, 106, 126, y 127, de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
3. Los daños de los incendios fueron de tal magnitud que fueron consumidas por el fuego más de 2.500 viviendas de las regiones afectadas.
4. Que el inciso 3º del artículo 8º de la Ley dispone que, previa autorización del Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo, se podrán realizar donaciones para obras de

naturaleza privada, siempre que tengan un manifiesto interés público o que presten un servicio a la comunidad en general.

5. Que el Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo Nº 152 de 16 de mayo del 2023 (en adelante el “DS”) identificó la obra denominada “30 Módulos de Ampliación de viviendas de emergencia Carrizales (15 metros cuadrados aproximadamente, en base a paneles de madera móvil) 22 módulos instalados, 8 módulos por instalar” en adelante también la “Obra” como obra específica de naturaleza privada habilitada para financiarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley.

SEGUNDO: Objeto del Convenio. Las partes acuerdan que, dentro del marco de la Obra, Arauco donará, en virtud del presente Convenio, 8 de los 30 módulos de ampliación de vivienda de emergencias que contempla la Obra, los que se instalarán por la Municipalidad en la comuna de Ránquil, de la Región de Ñuble, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente Convenio.

TERCERO: Beneficiarios de la Obra. Las partes del presente convenio declaran que los beneficiarios de la obra corresponden a vecinos de la comuna de Ránquil.

En este orden de ideas, la Municipalidad de Ránquil hará entrega de los 8 módulos de ampliación objetos del presente convenio, conforme a las necesidades de los habitantes de la comuna.

CUARTO: Tasación de la Obra. Que conforme a lo dispuesto por el DS el monto máximo de la donación considerando los 30 módulos contemplados en la Obra, asciende a \$154.557.200 (ciento cincuenta y cuatro millones, quinientos cincuenta y siete mil doscientos pesos).

No obstante lo anterior, el objeto del presente convenio es la donación de estos 8 módulos de ampliación de vivienda de emergencia, que asciende a la suma total de \$36.461.600.- (treinta y seis millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos pesos).

QUINTO: Especificaciones técnicas de la donación. La donación por parte de Arauco, que da cuenta este Convenio consiste en:

- Entrega de 8 Módulos de Ampliación de viviendas de emergencia Carrizales (15 mt² aprox., en base a paneles de madera móvil) a la Municipalidad en beneficio de vecinos de la comuna de Ránquil.

Las Partes dejan expresa constancia que el presente Convenio tiene por finalidad la colaboración y que el aporte donativo que Arauco realiza a los mencionados Beneficiarios se limita únicamente a lo indicado precedentemente en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 y su Reglamento.

Arauco no asume responsabilidad respecto de hechos y/o actos que sufran terceros con ocasión de la entrega e las especies, ni con ocasión de otros que los beneficiarios dispongan en el marco de la entrega.

Las partes declaran que este apoyo económico tiene como finalidad exclusivamente financiar la Obra de modo que no compromete al Ministerio, ni al Municipio Ránquil a pronunciarse favorablemente respecto a potenciales permisos y/o actividades que dependan de ellas y que pudieren ser de interés de Arauco.

SEXTO: Plazo y forma en que se realizarán los aportes. Las partes dejan constancia que la entrega de los módulos de ampliación, a que se refiere el presente Convenio, se realizará durante los meses de mayo a septiembre de 2023.

SÉPTIMO: Certificados de donación. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento, el Ministerio de Hacienda emitirá al donante el certificado que acredite la donación en especie y su valor una vez efectuado el registro de las especies donadas conforme a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento y la rendición de cuentas conforme lo señalado en artículo 32 del Reglamento.

Para los efectos indicados en el párrafo anterior, el Donante se obliga a poner a disposición del Ministerio de Hacienda, todos los documentos que éstos requieran, en que se acrediten los desembolsos realizados por el Donante. En específico, deberán acompañar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, copia de la factura, boleta, guía de despacho u otros documentos en que se identifique la o las especies donadas y su valor, establecido de conformidad a lo señalado en el referido artículo 4° de la Ley.

Asimismo, las Partes dejan expresa constancia que Arauco no recibirá contraprestación alguna como consecuencia de la presente Donación.

OCTAVO: Obligaciones De Las Partes. Las partes asumen las siguientes obligaciones:

1. MUNICIPALIDAD DE RANQUIL:

- a) Recibir los módulos de ampliación conforme se indica en la cláusula sexta del presente convenio.
- b) Entregar los módulos de ampliación a los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.
- c) Levantar acta de recepción de los módulos de ampliación con individualización de los beneficiarios (nombre y rut).
- d) Rendir cuenta al Fondo Nacional de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 inciso 1° del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento

2. CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.:

- a) Entregar directamente al municipio de Ránquil 8 módulos de ampliación de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta.
- b) Acompañar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, copia de la factura, boleta, guía de despacho u otros documentos en que se identifique la o las especies donadas y su valor, establecido de conformidad a lo señalado en el referido artículo 4° de la Ley.
- c) Enviar a la Municipalidad de Ránquil los antecedentes referidos a las especies donadas; copia de la factura, boleta, guía de despacho u otros documentos en que se identifique la o las especies donadas y su valor, establecido de conformidad a lo señalado en el referido artículo 4° de la Ley.

3. SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

- a) Recibir y verificar la documentación señalada en la cláusula séptima de la empresa Arauco.
- b) Recibir y verificar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Ránquil.
- c) Otorgar certificados de donación a Arauco cuando se encuentren entregadas las especies conforme a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento.
- d) Cerciorarse de la cantidad y estado de las especies donadas al momento de efectuarse la tradición de las mismas a la Municipalidad de Ránquil.

NOVENO: Cumplimiento de la ley. Se deja constancia que el presente Convenio será ejecutado con estricta observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes, especialmente aquellas de derecho público que regulan al Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO: Rendición De Cuentas. En virtud de lo dispuesto en al artículo 32 del Reglamento, los beneficiarios deberán efectuar una completa rendición de cuentas al Ministerio de Hacienda a través de la Municipalidad, la que deberá incluir a lo menos los comprobantes de las especies comprometidas en la ejecución de la obra específica en cuestión y las actas de entrega correspondientes, junto con la documentación auténtica o la relación y ubicación cuando ésta proceda.

Lo dispuesto anteriormente es sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente.

UNDÉCIMO: Domicilio. Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago.

DUODÉCIMO: Ejemplares y firmas.

El presente convenio se suscribe en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

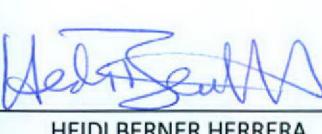
DÉCIMO TERCERO: Personería

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

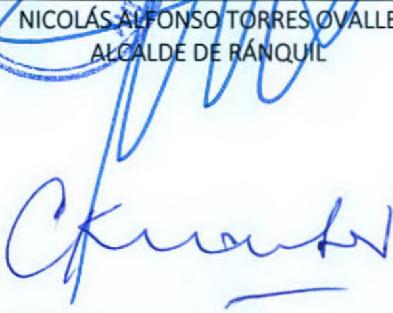
La personería de don **Nicolás Alfonso Torres Ovalle** para representar al Municipio de Ránquil consta en el Decreto Nº 2.898 de fecha 29 de junio del año 2021 donde se le nombra alcalde de la comuna de Ránquil.

La personería de don **Charles Frank Kimber Wylie** para representar a Celulosa Arauco y Constitución S.A en esta clase de instrumentos consta en la delegación de poder de fecha 06 de julio de 2023 conforme a escritura pública de fecha 04 de julio del año 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo

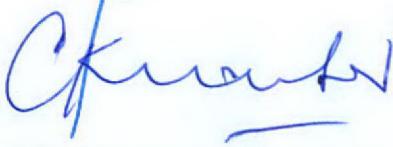



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA




NICOLÁS ALFONSO TORRES OVALLE
ALCALDE DE RÁNQUIL




CHARLES FRANK KIMBER WYLIE
CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.